INFORME DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PROTOCOLO T-DS-010)

Descripción: Inspección de Seguridad y Salud en el Trabajo y seguimiento al trabajo seguro en alturas a la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S -TRANSMICABLE, ACORDE AL FORMATO R-DS-014

FECHA DE LA INSPECCIÓN: 17 DE JUNIO DEL 2026

FECHA DE LA INSPECCIÓN ANTERIOR: 02 DE JUNIO DEL 2026

TABLA DE CONTENIDO

INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ESTACIONES..... 3
1. HALLAZGOS IDENTIFICADOS EN LA VISITA ANTERIOR..... 3
1.1. CONDICIONES GENERALES ESTACIÓN TUNAL..... 3
1.2. CONDICIONES GENERAL ESTACIÓN MANITAS 10
1.3. CONDICIONES GENERALES ESTACIÓN PARAISO..... 18
2. HALLAZGOS NUEVOS IDENTIFICADOS 21
2.1 CONDICIONES GENERAL ESTACIÓN TUNAL 21
2.2 CONDICIONES GENERAL ESTACIÓN MANITAS 24
3. RESUMEN Y ESTADO DE LOS HALLAZGOS..... 26

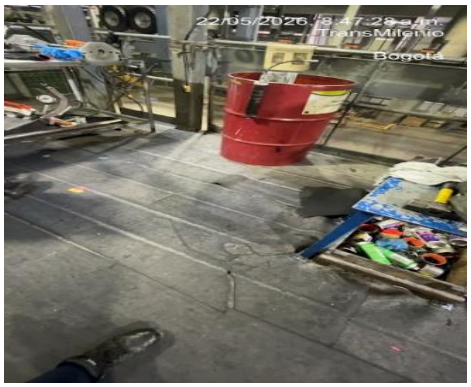
INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ESTACIONES

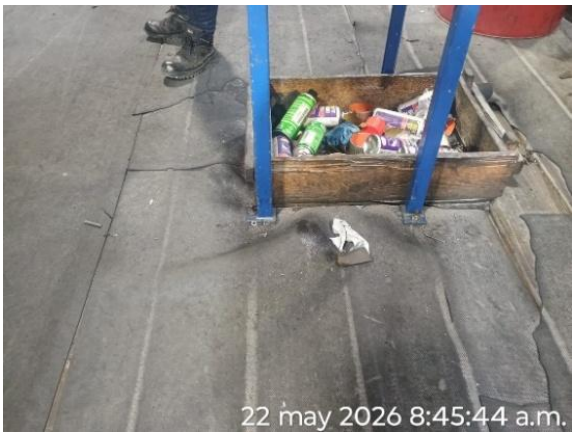
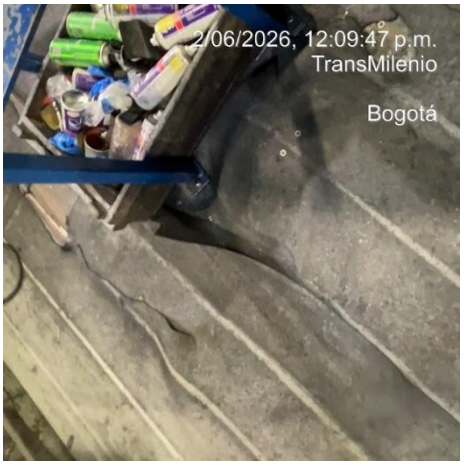
Se llevó a cabo una inspección al Sistema TransMiCable, operado por la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., siguiendo los criterios establecidos en el protocolo “Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo - T-DS-010” de TRANSMILENIO S.A. Durante la inspección del 02 de junio de 2026, se tenían registrados nueve (9) hallazgos relacionados con: Condiciones de seguridad - Locativo Condiciones de seguridad – Equipos de izaje, Químico, Condiciones de seguridad – Eléctrico, Condiciones de Seguridad – Mecánico y Biomecánico. En la inspección realizada el 17 de junio de 2026, se identificaron siete (7) nuevos hallazgos asociados a: Condiciones de seguridad – Trabajo en alturas: Condiciones de seguridad – Trabajo en caliente, Condiciones de Seguridad – Locativo, Condiciones de seguridad – Emergencias, Físico y Químico. Estos hallazgos deben ser gestionados conforme a lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo de Operación No. 2671 de 2023, específicamente en su Capítulo XVI, relativo a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Implementar las acciones correctivas correspondientes para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia y mitigar los riesgos que puedan comprometer la integridad de los trabajadores, contratistas y usuarios del sistema.

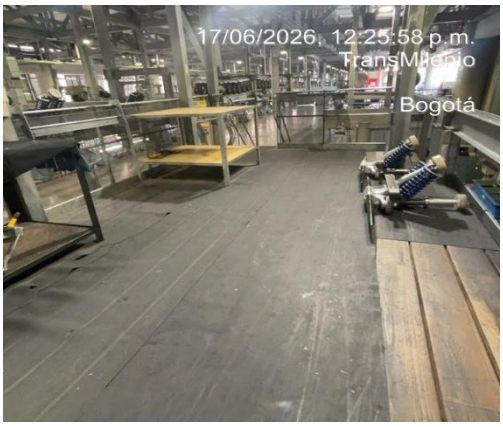
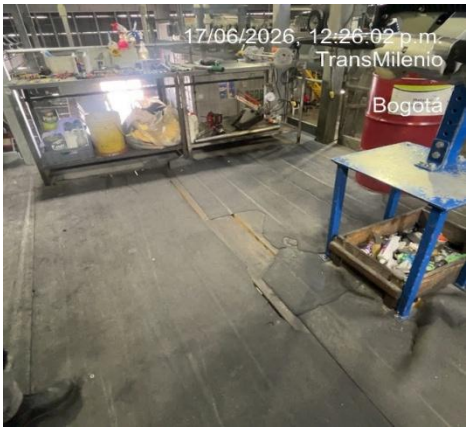
A continuación, se relaciona el detalle de la inspección realizada:

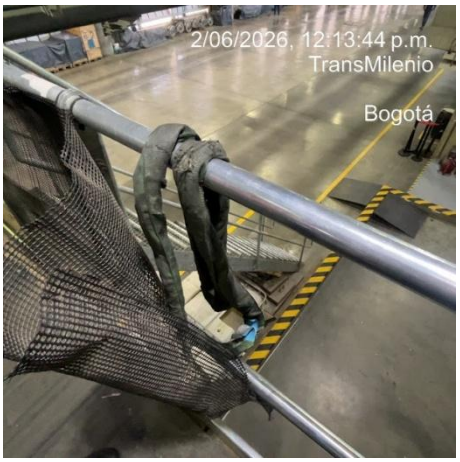
1. HALLAZGOS IDENTIFICADOS EN LA VISITA ANTERIOR

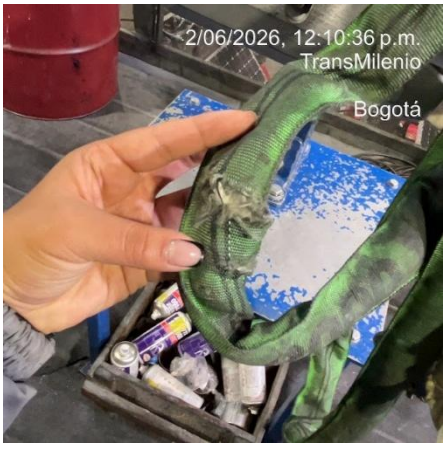
1.1. CONDICIONES GENERALES ESTACIÓN TUNAL

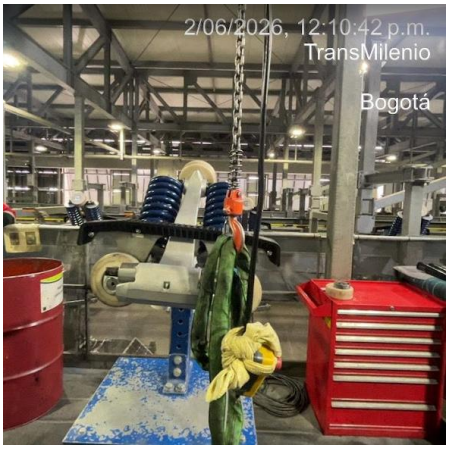
Descripción: Condiciones de seguridad - Locativo: En inspección realizada el 22/05/2026 se evidenció en estación Tunal en el área de mantenimiento de pinza, estado inadecuado del piso con presencia de un tapete levantado y deteriorado, condición que puede generar riesgo de incidentes y/o accidentes de trabajo. Se requiere ajustar conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.24, y en la Resolución 2400 de 1979. En seguimiento realizado el 02/06/2026, no se procede con el cierre del hallazgo, toda vez que se continúa evidenciando tapete en el área de pinzas en las mismas condiciones. En seguimiento realizado el 17/06/2026, se genera cierre del hallazgo se evidencia tapete del área de pinzas se encuentra en mejores condiciones.	**Cumple**
	

	
Registros Fotográficos TRANSMILENIO 22/05/2026	
	
	
Registros Fotográficos TRANSMILENIO 02/06/2026	

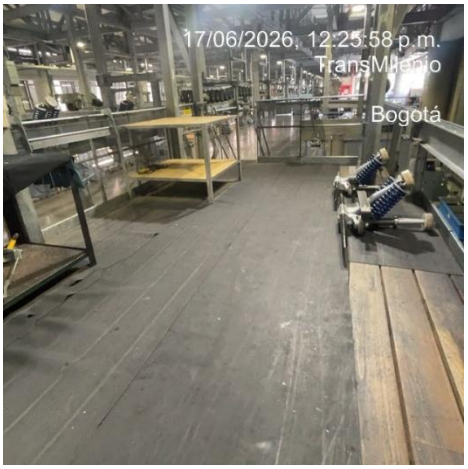
	
Registros Fotográficos TRANSMILENIO 17/06/2026	

Descripción: Condiciones de seguridad – Equipos de izaje: En inspección realizada el 02/06/2026 en la estación Tunal, específicamente en el área de pinzas, se evidenciaron eslingas para izaje de carga con pérdida severa de su integridad estructural, presentando cortes mecánicos profundos y seccionamiento de las fibras sintéticas internas. Esta condición compromete la capacidad de carga y la seguridad durante las operaciones de izaje. Se requiere ajustar de conformidad con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021, artículo 23, numeral 2, Resolución 2400 de 1979 Articulo 426 y ASME B30.9, sección 9-5.9.4. En seguimiento realizado el 17/06/2026, no se genera cierre del hallazgo. Si bien mediante el comunicado de respuesta No. 2026-ER-35321 se informa que "*se realizó el cambio de las eslingas que estaban en mal estado y la instalación de eslingas en buenas condiciones de uso*", durante la inspección realizada no fue posible evidenciar dichas eslingas. Adicionalmente, en el registro fotográfico adjunto no se aprecia el cambio reportado. Por lo anterior, se solicita remitir el soporte de baja de las eslingas retiradas, así como evidencia que permita verificar la instalación de las nuevas eslingas.	**Cumple Parcialmente**
	





Registros Fotográficos TRANSMILENIO 02/06/2026



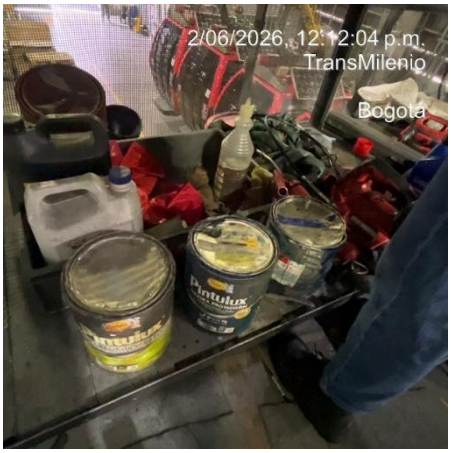




Registros Fotográficos TRANSMILENIO 17/06/2026

Descripción: Químico: Durante la inspección realizada el 02/06/2026 en la estación Tunal, se evidenciaron deficiencias en el almacenamiento de sustancias químicas, incluyendo recipientes sin rotulación, ausencia de sistemas de contención para el control de derrames y presencia de material (cemento) disperso en el área. Se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 Título VI-Capítulo I, el Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24, la ley 9 de 1979 artículos del 101 al 104, la Resolución 773 del 2021, la Ley 55 de 1993 artículo 2,13 y el Decreto 1496 de 2018. En seguimiento realizado el 17/06/2026, se genera cierre del hallazgo. Durante la inspección se evidenciaron algunas sustancias químicas sin rotular y fuera del sistema de contención; sin embargo, la novedad fue corregida en el momento.	**Cumple**

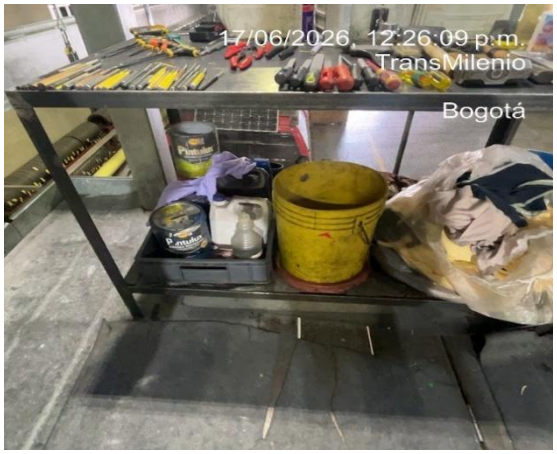






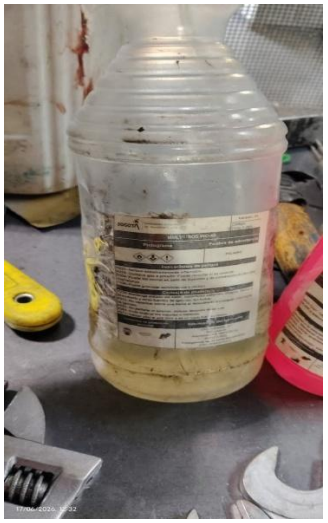


Registros Fotográficos TRANSMILENIO 02/06/2026

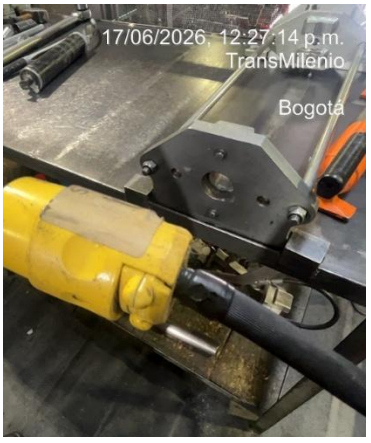






	 
Registros Fotográficos TRANSMILENIO 17/06/2026	

Descripción: Condiciones de seguridad – Eléctrico: En inspección realizada el 02/06/2026, se evidenció en estación Tunal el área de pinzas, extensión eléctrica con cableado expuesto, se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Art. 2.2.4.6.24, la Resolución 40117 de 2024 y la Resolución 2400 de 1979 Cap. VII Art. 121 En seguimiento realizado el 17/06/2026, se genera cierre del hallazgo, toda vez que se evidenció el ajuste y el aislamiento del cableado de la extensión eléctrica	**Cumple**

	
Registro Fotográfico TRANSMILENIO 02/06/2026	*Registro Fotográfico TRANSMILENIO 17/06/2026*

Descripción: Condiciones de Seguridad – Mecánico: En inspección realizada el 02/06/2026 en la estación Tunal, se evidencia personal del contratista ASEAR ejecutando actividades de limpieza de cabinas mediante el uso de una máquina rotativa para limpieza de pisos. Durante la verificación se solicitó el formato de inspección preoperacional del equipo; Sin embargo, este no fue presentado al momento de la visita. Además, se evidencia la exposición de cableado en	**No Cumple**

la maquinaria, condición que puede generar riesgos durante su operación. Se requiere ajustar de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título VIII y los Capítulos I y II del Título IX de la Resolución 2400 de 1979, así como en el artículo 2.2.4.6.24, parágrafo 2, del Decreto 1072 de 2015.

En seguimiento realizado el 17/06/2026, no se genera cierre del hallazgo. De acuerdo con el comunicado de respuesta No. 2026-ER-35321, el contratista ASEAR informa la reparación del encauchado de la máquina de limpieza de pisos y adjunta soporte de inspección de la máquina; sin embargo, el enlace del preoperacional no permite su visualización. Adicionalmente, durante la verificación no se evidencia soporte del preoperacional ni el ajuste de la exposición del cableado en la máquina, la fotografía adjunto no permite evidenciar el ajuste a dicha exposición.





Registros Fotográficos TRANSMILENIO 02/06/2026



Registro Fotográfico TRANSMILENIO 17/06/2026

1.2. CONDICIONES GENERAL ESTACIÓN MANITAS

Descripción: Químico: Durante la inspección realizada el 09/02/2026, se evidenció en la estación Manitas en el cuarto de motores, almacenamiento de gasolina en bidones plásticos no compatibles con la sustancia; asimismo, algunos recipientes no contaban con etiqueta de identificación y no se observó la hoja de seguridad del producto, se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en la ley 9 de 1979 artículos del 101 al 104, el Decreto 1496 de 2018, el Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24, la Resolución 773 del 2021 art. 20, la Ley 55 de 1993 articulo 2 y NTC 2050 - Código Eléctrico Colombiano. En seguimiento realizado el 19/02/2026, no se procede al cierre del hallazgo. Si bien durante el recorrido no se evidenció almacenamiento de gasolina, se identificó la presencia de ACPM en los cuartos de motores, destinado a la operación de las plantas eléctricas. No obstante, se requiere verificar técnicamente que las condiciones de almacenamiento de esta sustancia y de otros químicos cumplan con los lineamientos aplicables en materia de manejo de sustancias inflamables y prevención de incendios, teniendo en cuenta que se trata de un área con equipos energizados. Por lo anterior, el hallazgo permanece abierto hasta contar con los soportes que validen que la ubicación, cantidad almacenada y medidas de control implementadas no representan un riesgo. En seguimiento realizado el 26/02/2026, no se procede al cierre del hallazgo. Durante la visita no fue posible ingresar al área para realizar la verificación correspondiente, debido a que se encontraba instalado un andamio por actividades en ejecución. La ODT informó que gestionará la emisión de un concepto técnico con Bomberos, con el fin de validar las condiciones de almacenamiento de ACPM y demás sustancias presentes en el área. En seguimiento realizado el 19/03/2026, no se genera cierre del hallazgo. De acuerdo con el comunicado de respuesta No. 2026-ER-13437 del 06/03/2026, el operador informa medidas generales para el manejo de combustibles. No obstante, en verificación en campo se evidenció almacenamiento de ACPM y otros recipientes en el cuarto de motores, sin que sea posible determinar técnicamente si las condiciones de ubicación, ventilación, cantidad almacenada y cercanía a equipos energizados cumplen con los lineamientos aplicables en materia de sustancias inflamables y prevención de incendios. En este sentido, y considerando la naturaleza del área (presencia de equipos energizados), se requiere contar con un concepto técnico emitido por la autoridad competente o profesional idóneo, que valide que las condiciones de almacenamiento no representan riesgo. En seguimiento realizado el 01/04/2026, no se genera cierre del hallazgo, toda vez que, como se ha indicado en inspecciones anteriores, se requiere la evaluación por parte de un ente competente y avalado para este tipo de condiciones, en concordancia con lo establecido en la norma NFPA 30. En seguimiento realizado el 10/04/2026, no se genera cierre del hallazgo, toda vez que no se evidenciaron soportes que den cumplimiento a los requerimientos previamente realizados en inspecciones anteriores. De acuerdo con el comunicado No. 2026-ER-23013 del 20/04/2026, no se procede al cierre del hallazgo. Si bien en el comunicado citado se indica que: *el almacenamiento de los 45 galones de diésel (Clase II), conforme a la NFPA 30, cumple con condiciones como: uso de recipiente certificado y hermético, ausencia de fugas, rotulación adecuada, ubicación en área ventilada, alejamiento de fuentes de ignición, señalización, control de derrames y disponibilidad de extintor, durante la inspección realizada el 20/04/2026 se continúan*	**Cumple Parcialmente**

evidenciando las mismas condiciones inicialmente observadas. En este sentido, aunque se describen medidas de control, se requiere contar con una evaluación técnica por parte de un ente competente y debidamente evaluado, que certifique el cumplimiento de las condiciones de almacenamiento de líquidos combustibles conforme a lo establecido en la norma NFPA 30.

En seguimiento realizado el 07/05/2026, no se procede con el cierre del hallazgo, toda vez que se continúa evidenciando la misma novedad identificada en la inspección anterior, se requiere contar con una evaluación técnica por parte de un ente competente y debidamente evaluado, que certifique el cumplimiento de las condiciones de almacenamiento de líquidos combustibles conforme a lo establecido en la norma NFPA 30.

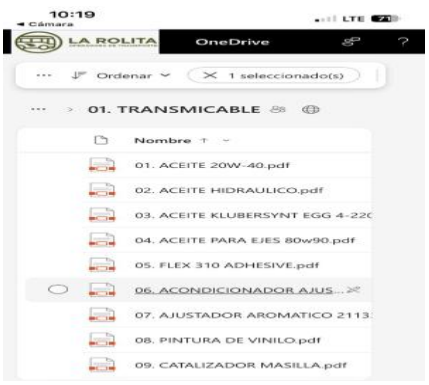
En seguimiento realizado el 22/05/2026, no se procede con el cierre del hallazgo, toda vez que se continúa evidenciando la misma novedad identificada en la inspección anterior.

En seguimiento realizado el 02/06/2026, no se procede con el cierre del hallazgo, debido a que se continúa evidenciando la novedad de inspecciones anteriores. Asimismo, se observó el almacenamiento de un removedor de acabados dentro del dique de contención, incumpliendo las condiciones establecidas para el área, la cual se encuentra destinada únicamente al almacenamiento de combustible.

En seguimiento realizado el 17/06/2026, no se procede con el cierre del hallazgo, toda vez que se continúa evidenciando la misma novedad identificada en la inspección anterior.





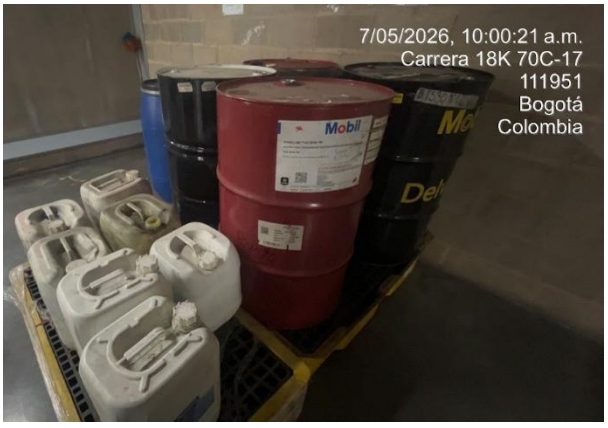


Registros Fotográficos TRANSMILENIO 09/02/2026

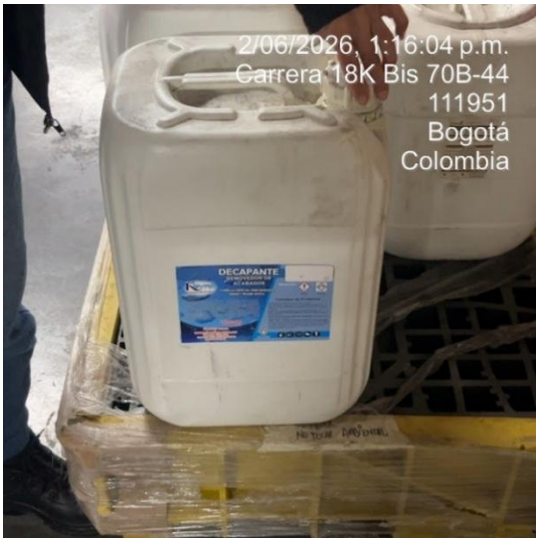


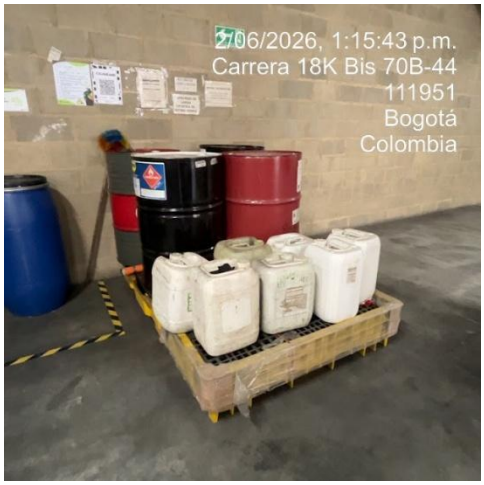


Registros Fotográficos TRANSMILENIO 19/02/2026

	
Registro Fotográfico TRANSMILENIO 19/03/2026	*Registro Fotográfico TRANSMILENIO 01/04/2026*
	
Registro Fotográfico TRANSMILENIO 10/04/2026	*Registro Fotográfico TRANSMILENIO 20/04/2026*
	
Registro Fotográfico TRANSMILENIO 07/05/2026	*Registro Fotográfico TRANSMILENIO 22/05/2026*







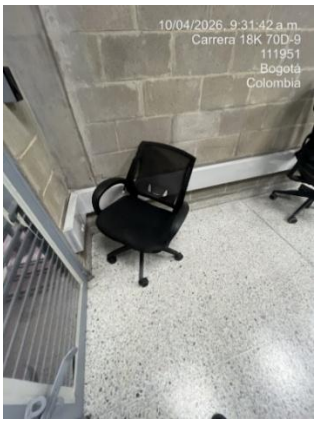
Registros Fotográficos TRANSMILENIO 02/06/2026

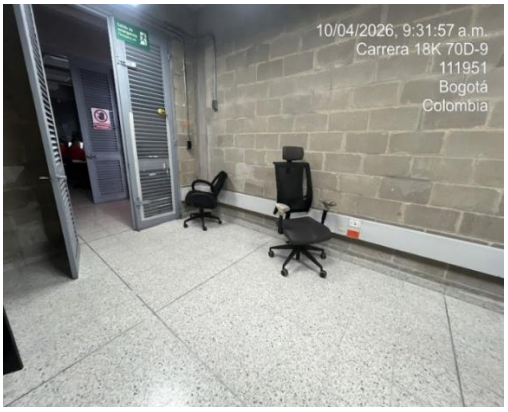




Registros Fotográficos TRANSMILENIO 17/06/2026

Descripción: Biomecánico: En inspección realizada el 10/04/2026, se evidenció en la estación Manitas, en el área de descanso, sillas en malas condiciones y sin la estabilidad adecuada. Se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.8, y la Resolución 2400 de 1979, artículo 2. En seguimiento realizado el 20/04/2026, no se procede al cierre del hallazgo. Si bien se evidencia la instalación de señalización de “no usar – sillas en mal estado”, esta medida no garantiza que no sean utilizadas por el personal. Por lo anterior, se requiere su retiro del área y almacenamiento en un lugar destinado para tal fin, impidiendo su uso. En seguimiento realizado el 07/05/2026, no se procede con el cierre del hallazgo, dado que el área de descanso se encontraba bajo llave, por lo cual no fue posible ingresar para verificar las condiciones de las sillas. En seguimiento realizado el 22/05/2026, no se procede con el cierre del hallazgo, dado que el área de descanso se encontraba bajo llave, por lo cual no fue posible ingresar para verificar las condiciones de las sillas. Adicionalmente, en el cuarto de operaciones se evidenciaron otras dos sillas en mal estado y sin la estabilidad adecuada. En seguimiento realizado el 02/06/2026, no se procede con el cierre del hallazgo. Si bien se evidenció el reemplazo de las sillas que presentaban condiciones inadecuadas en el Centro de Operaciones de Manitas, durante la inspección se identificó la misma condición en el Centro de Operaciones de la estación Paraíso. Adicionalmente, no fue posible verificar las condiciones del área de descanso de la estación Manitas, toda vez que esta se encontraba cerrada con llave al momento de la visita. En seguimiento realizado el 17/06/2026, no se genera cierre del hallazgo. Si bien se permitió el ingreso al área de descanso de la estación Manitas y se verificó que una de las sillas cuenta con señalización de "No usar", adicionalmente se informó que dicha área está siendo utilizada por el área Social; sin embargo, en el Centro de Operaciones se continúa evidenciando la presencia de sillas en mal estado.	**Cumple Parcialmente**





Registros Fotográficos TRANSMILENIO 10/04/2026





Registros Fotográficos TRANSMILENIO 20/04/2026

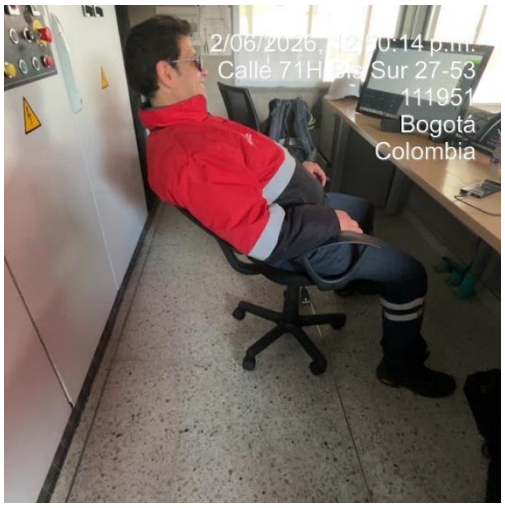


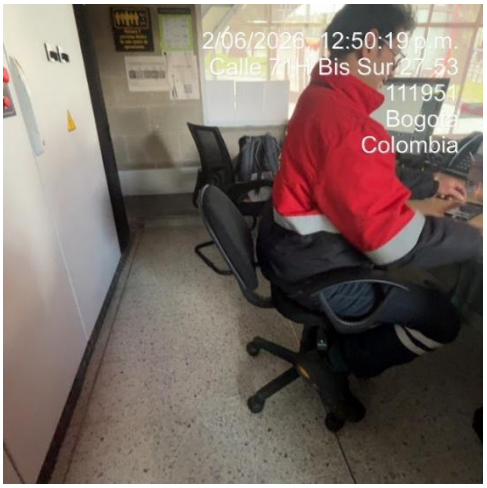
Registro Fotográfico TRANSMILENIO 07/05/2026

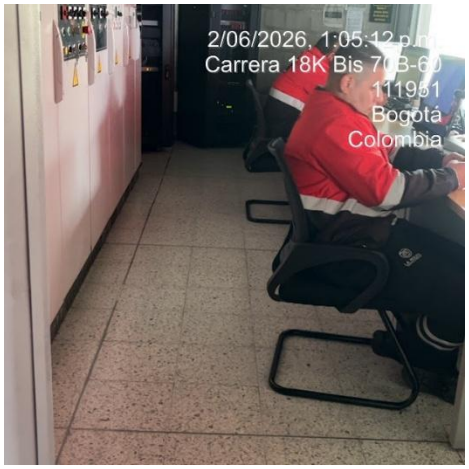




Registros Fotográficos TRANSMILENIO 22/05/2026

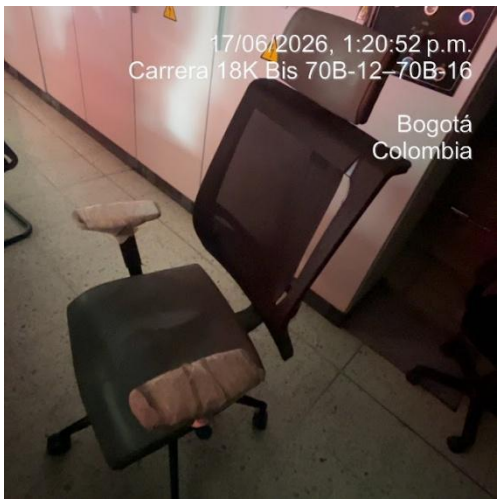




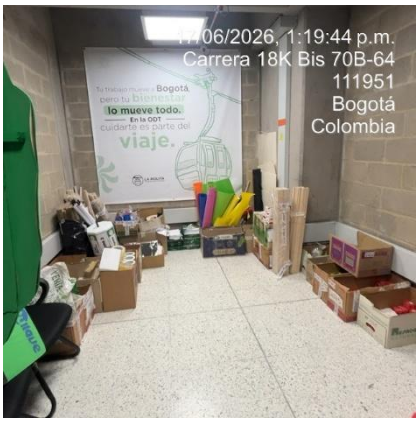


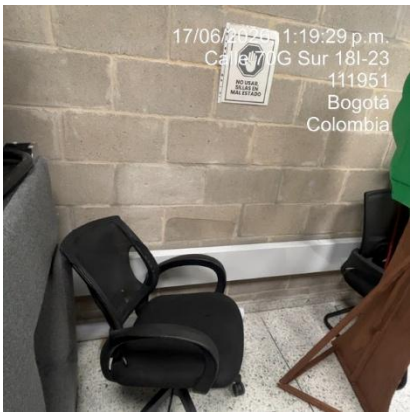


Registros Fotográficos TRANSMILENIO 02/06/2026









Registros Fotográficos TRANSMILENIO 17/06/2026

Descripción: Condiciones de seguridad - Locativo: En inspección realizada el 22/05/2026 se evidenció en la estación Manitas, en la zona de almacenamiento de insumos del contratista ASEAR, la presencia de estantes sin anclar, condición que puede generar riesgo de incidentes y/o accidentes de trabajo por posible inestabilidad y caída de elementos. Se requiere ajustar de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24 y Resolución 2400 de 1979 Capítulo IV

En seguimiento realizado el 02/06/2026, no se procede con el cierre del hallazgo, debido a que persisten las condiciones evidenciadas en la inspección anterior.

En seguimiento realizado el 17/06/2026, no se procede con el cierre del hallazgo. De acuerdo con el comunicado de respuesta No. 2026-ER-35321, se informó que se realizaría el anclaje de los estantes a la pared y que su implementación podría verificarse en el próximo recorrido. No obstante, durante la inspección se continúan evidenciando las mismas condiciones. El operador manifestó que, debido al proceso de entrega de la infraestructura en el marco del empalme, no es posible realizar perforaciones en las paredes; sin embargo, se deben implementar medidas que garanticen la seguridad de las áreas, considerando que los elementos almacenados en los estantes son de peso considerable y podrían generar un riesgo.

No Cumple



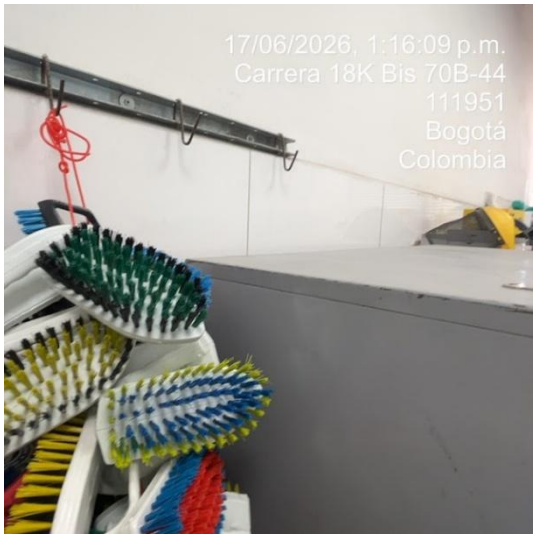


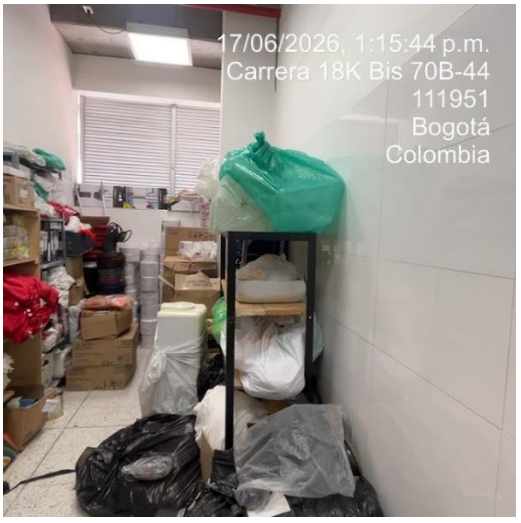
Registros Fotográficos TRANSMILENIO 22/05/2026





Registros Fotográficos TRANSMILENIO 02/06/2026



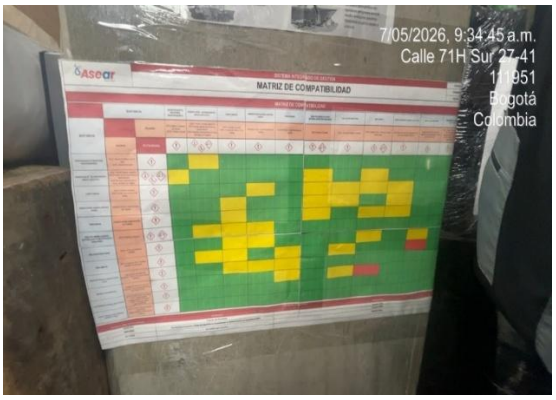


Registros Fotográficos TRANSMILENIO 17/06/2026

1.3. CONDICIONES GENERALES ESTACIÓN PARAISO

Descripción: Químico: En inspección realizada el 07/05/2026 en la estación Paraíso, se evidenció en la bodega de sustancias químicas del contratista ASEAR que la matriz de compatibilidad química presentaba ausencia de algunas de las sustancias almacenadas, específicamente “Nutriente Mineral Sólido Biodeyne (marrón)” y “Nutriente Mineral Sólido (verde)”. Adicionalmente, no fue posible realizar la verificación de las hojas de seguridad de los productos químicos almacenados, debido a que el código QR dispuesto para su consulta no se encontraba en funcionamiento. Se requiere ajustar de acuerdo con la Ley 9 de 1979 Artículos 101 a 104, ley 55 de 1993 artículos 2 y 13, Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021 art 5, Resolución 773 de 2021 artículo 18 y art. 21 numeral 21.4, Decreto 1496 de 2018 art. 8 y 9 y Ley 55 de 1993 articulo 8.	**Cumple Parcialmente**

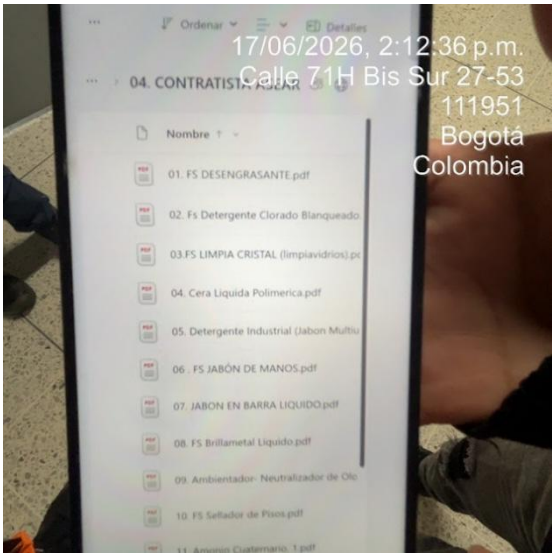
En seguimiento realizado el 22/05/2026, no se procede con el cierre del hallazgo, toda vez que no fue posible ingresar al área para corroborar la información, debido a que esta se encontraba bajo llave. En seguimiento realizado el 02/06/2026, no se procede con el cierre del hallazgo, toda vez que no fue posible acceder al área para verificar la implementación de las acciones correctivas, debido a que esta se encontraba cerrada con llave al momento de la inspección. En seguimiento realizado el 17/06/2026, no se genera cierre del hallazgo. Si bien se evidenció que las hojas de seguridad ya pueden ser consultadas mediante el código QR instalado, la matriz de compatibilidad aún no se encuentra actualizada, toda vez que no incluye los productos "Nutriente Mineral Sólido Biodeyne (marrón)" y "Nutriente Mineral Sólido (verde)".	







Registros Fotográficos TRANSMILENIO 07/05/2026

	
Registro Fotográfico TRANSMILENIO 22/05/2026	*Registro Fotográfico TRANSMILENIO 02/06/2026*
	



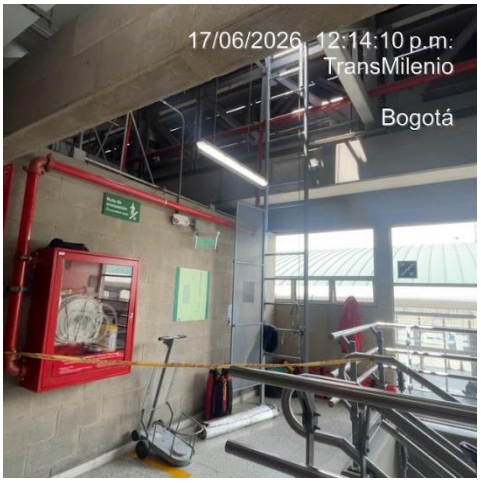


Registros Fotográficos TRANSMILENIO 17/06/2026

2. HALLAZGOS NUEVOS IDENTIFICADOS

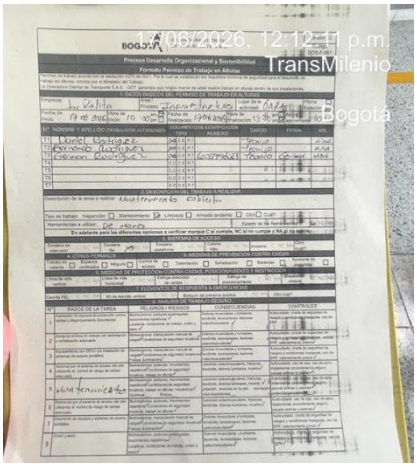
2.1 CONDICIONES GENERAL ESTACIÓN TUNAL

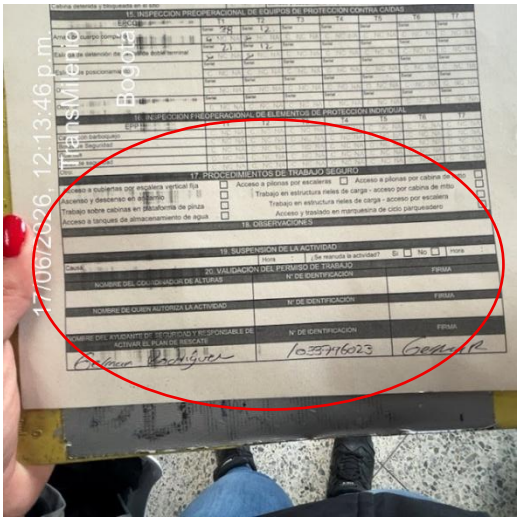
Descripción: Condiciones de seguridad – Trabajo en alturas: Durante la inspección realizada el 17/06/2026 en la estación Tunal, específicamente en el área de parking, se evidenció la ejecución de actividades de trabajo en alturas asociadas al mantenimiento de la cubierta. No obstante, de acuerdo con lo observado durante el recorrido, los trabajadores aparentemente no se encontraban conectados a un sistema de protección contra caídas. Adicionalmente, al verificar el permiso de trabajo en alturas, se evidenció que este se encontraba incompleto, toda vez que no contaba con las firmas de los trabajadores que ejecutaban la actividad, del coordinador de trabajo en alturas y de la persona responsable de autorizar el trabajo. Asimismo, se identificó que varios campos relacionados con las medidas de prevención y protección contra caídas y otros requisitos del permiso no habían sido diligenciados. Si bien la ODT realizó una retroalimentación y lección aprendida en el momento de la inspección, se requiere la formulación e implementación de un plan de acción que garantice la adopción de medidas correctivas y preventivas, evitando la recurrencia de esta situación y asegurando el cumplimiento de lo establecido en los artículos 15, 22 y 24 de la Resolución 4272 de 2021, así como en los artículos 2.2.4.6.10 y 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015.	**No Cumple** ⊗

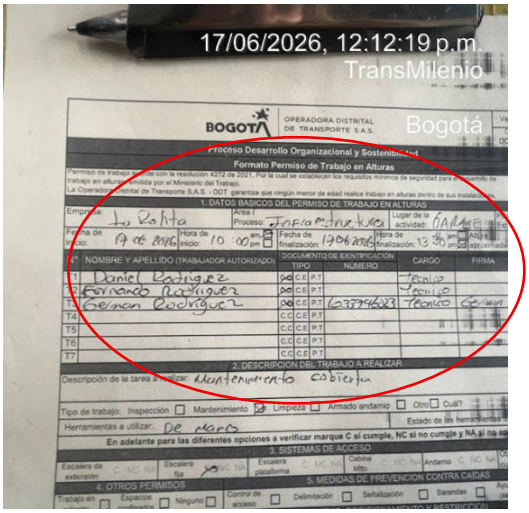

17/06/2026, 12:14:10 p.m.
TransMilenio
Bogotá

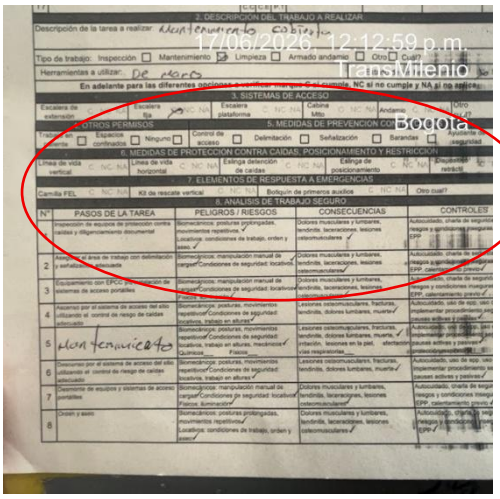

17/06/2026, 12:16:36 p.m.
TransMilenio
Bogotá

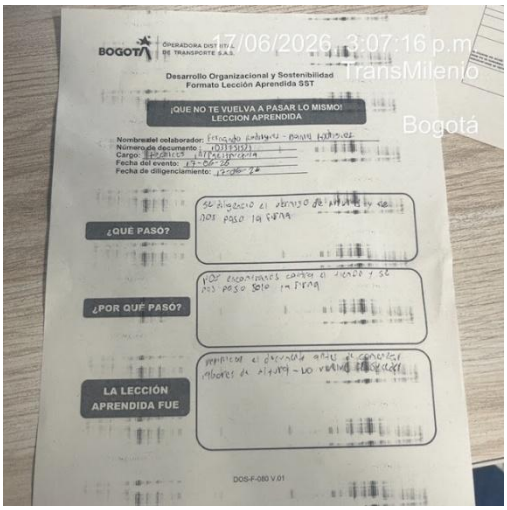

17/06/2026, 12:50:13 p.m.
TransMilenio
Bogotá


17/06/2026, 12:12:11 p.m.
TransMilenio
Bogotá


17/06/2026, 12:13:46 p.m.
TransMilenio
Bogotá

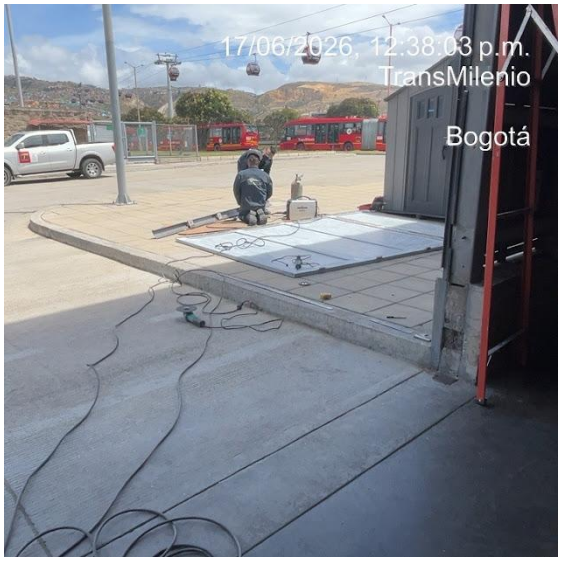

17/06/2026, 12:12:19 p.m.
TransMilenio
Bogotá





Registros Fotográficos TRANSMILENIO 17/06/2026

Descripción: Condiciones de seguridad – Trabajo en caliente: Durante la inspección realizada el 17/06/2026 en la estación Tunal, específicamente en el área de parking, se evidenció la ejecución de actividades soldadura y uso de pulidora por parte del contratista inducteck, se solicitó el permiso de trabajo en caliente, ATS de actividad, sin embargo esta no fue suministrada, adicional las pulidoras utilizadas no tenían guarda de seguridad, se requiere los ajustes de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.8, la Ley 9 de 1979 Artículo 80 y 82 y la NFPA 51 B.	**No Cumple**

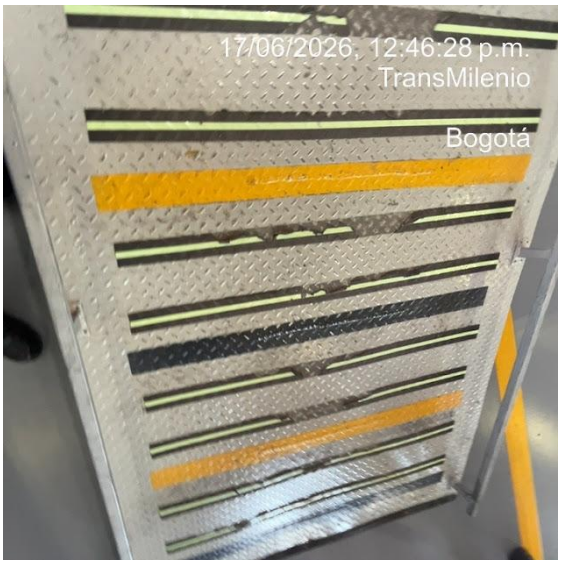




Registros Fotográficos TRANSMILENIO 17/06/2026

Descripción: Condiciones de Seguridad – Locativo: En inspección realizada el 17/06/2026, se evidencia en la estación Tunal que la rampa de acceso presenta superficies lisas, lo cual genera riesgo de caída. En consecuencia, se solicita implementar las acciones correctivas correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 9 de 1979 artículo 92, y el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.24 y 2.2.4.6.8.	**No Cumple**

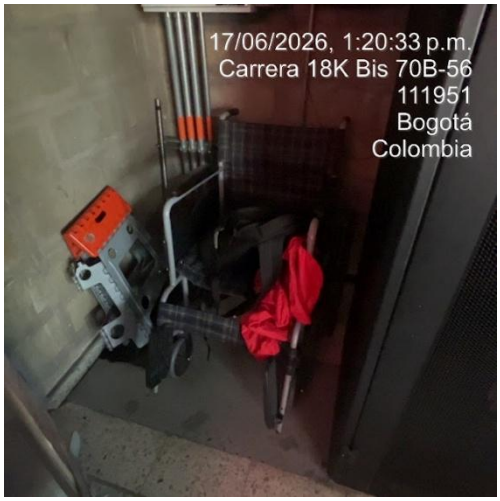




Registros Fotográficos TRANSMILENIO 17/06/2026

2.2 CONDICIONES GENERAL ESTACIÓN MANITAS

Descripción: Condiciones de seguridad - Emergencias: En inspección realizada el 17/06/2026 en la estación Manitas, se evidenció que la silla de ruedas destinada para la atención de emergencias se encontraba con elementos personales sobre ella, lo cual puede afectar su disponibilidad y uso oportuno en caso de requerirse, se debe garantizar que este equipo permanezca libre de obstrucciones y disponible en todo momento. Se requiere ajustar para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015.	**No Cumple**



Registro Fotográfico TRANSMILENIO 17/06/2026

Descripción: Condiciones de seguridad - Emergencias: En inspección realizada el 17/06/2026, en la estación Manitas, se evidenció el extintor ubicado en el cuarto de Asear estaba obstruido por uno de los carritos de aseo, lo que podría dificultar su acceso en caso de emergencia. Se requiere ajustar conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25, la NTC 2885, y la Resolución 2400 de 1979, Título. VI, capítulos I y II.	**No Cumple**





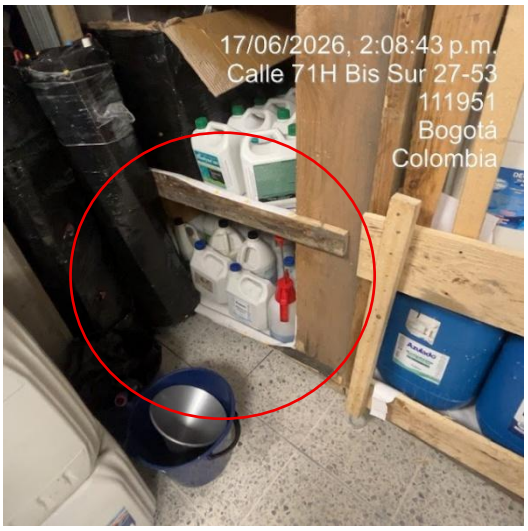
Registros Fotográficos TRANSMILENIO 17/06/2026

Descripción: Físico: Hallazgo generado el día 017/06/2026, en la estación Paraiso en el cuarto de almacenamiento de sustancias químicas del contratista ASEAR, se evidencia, luminaria sin funcionar, Se requiere ajustar como lo establece en el anexo RETIE del 2013 artículo 17°. (iluminación) y Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24.	**No Cumple**



Registro Fotográfico TRANSMILENIO 17/06/2026

Descripción: Químico: En inspección realizada el día 17/06/2026, se observa en estación Paraiso en cuarto y taller de mantenimiento sustancias químicas almacenadas sin sistema de contención en caso de derrames, ajustar de acuerdo con la Resolución 2400 de 1979 Título VI-Capítulo I, Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24, ley 9 de 1979 artículos del 101 al 104, Resolución 773 del 2021, Ley 55 de 1993 artículo 2,13 y Decreto 1496 de 2018	**No Cumple**



Registro Fotográfico TRANSMILENIO 17/06/2026

3. RESUMEN Y ESTADO DE LOS HALLAZGOS

A continuación, se relaciona el estado actual de los hallazgos identificados de acuerdo con el seguimiento realizado los días 02 y 17 de junio del 2026:

No.	Riesgo o peligro asociado	Fecha de identificación del hallazgo	Descripción	Estado
1.	**Condiciones de seguridad - Locativo**	22/05/2026	En seguimiento realizado el 17/06/2026, se genera cierre del hallazgo se evidencia tapete del área de pinzas se encuentra en mejores condiciones.	**Cerrado**
2.	**Condiciones de seguridad – Equipos de izaje:**	02/06/2026	En seguimiento realizado el 17/06/2026, no se genera cierre del hallazgo. Si bien mediante el comunicado de respuesta No. 2026-ER-35321 se informa que "*se realizó el cambio de las eslingas que estaban en mal estado y la instalación de eslingas en buenas condiciones de uso*", durante la inspección realizada no fue posible evidenciar dichas eslingas. Adicionalmente, en el registro fotográfico adjunto no se aprecia el cambio reportado. Por lo anterior, se solicita remitir el soporte de baja de las eslingas retiradas, así como evidencia que permita verificar la instalación de las nuevas eslingas.	**Abierto**
3.	**Químico**	02/06/2026	En seguimiento realizado el 17/06/2026, se genera cierre del hallazgo. Durante la inspección se evidenciaron	**Cerrado**

No.	Riesgo o peligro asociado	Fecha de identificación del hallazgo	Descripción	Estado
			algunas sustancias químicas sin rotular y fuera del sistema de contención; sin embargo, la novedad fue corregida en el momento	
4.	**Condiciones de seguridad – Eléctrico**	02/06/2026	En seguimiento realizado el 17/06/2026, se genera cierre del hallazgo, toda vez que se evidenció el ajuste y el aislamiento del cableado de la extensión eléctrica	**Cerrado**
5.	**Condiciones de Seguridad – Mecánico**	02/06/2026	En seguimiento realizado el 17/06/2026, no se genera cierre del hallazgo. De acuerdo con el comunicado de respuesta No. 2026-ER-35321, el contratista ASEAR informa la reparación del encauchado de la máquina de limpieza de pisos y adjunta soporte de inspección de la máquina; sin embargo, el enlace del preoperacional no permite su visualización. Adicionalmente, durante la verificación no se evidencia soporte del preoperacional ni el ajuste de la exposición del cableado en la máquina, la fotografía adjunto no permite evidenciar el ajuste a dicha exposición.	**Abierto**
6.	**Químico**	09/02/2026	En seguimiento realizado el 17/06/2026, no se procede con el cierre del hallazgo, toda vez que se continúa evidenciando la misma novedad identificada en la inspección anterior.	**Abierto**
7.	**Biomecánico**	10/04/2026	En seguimiento realizado el 17/06/2026, no se genera cierre del hallazgo. Si bien se permitió el ingreso al área de descanso de la estación Manitas y se verificó que una de las sillas cuenta con señalización de "No usar", adicionalmente se informó que dicha área está siendo utilizada por el área Social; sin embargo, en el Centro de Operaciones se continúa evidenciando la presencia de sillas en mal estado.	**Abierto**
8.	**Condiciones de seguridad - Locativo**	22/05/2026	En seguimiento realizado el 17/06/2026, no se procede con el cierre del hallazgo. De acuerdo con el comunicado de respuesta No. 2026-ER-35321, se informó que se realizaría el anclaje de los estantes a la pared y que su implementación podría verificarse en el próximo recorrido. No obstante, durante la inspección se continúan evidenciando las mismas condiciones. El operador manifestó que, debido al proceso de entrega de la infraestructura en el marco del empalme, no es posible realizar perforaciones en las paredes; sin embargo, se deben implementar medidas que garanticen la seguridad de las áreas, considerando que los elementos almacenados en los estantes son de peso considerable y podrían generar un riesgo.	**Abierto**
9.	**Químico**	07/05/2026	En seguimiento realizado el 17/06/2026, no se genera cierre del hallazgo. Si bien se evidenció que las hojas de seguridad ya pueden ser consultadas mediante el código QR instalado, la matriz de compatibilidad aún no se encuentra actualizada, toda vez que no incluye los productos "Nutriente Mineral Sólido Biodeyne (marrón)" y	**Abierto**

No.	Riesgo o peligro asociado	Fecha de identificación del hallazgo	Descripción	Estado
			"Nutriente Mineral Sólido (verde)".	
10.	**Condiciones de seguridad – Trabajo en alturas:**	17/06/2026	Durante la inspección realizada el 17/06/2026 en la estación Tunal, específicamente en el área de parking, se evidenció la ejecución de actividades de trabajo en alturas asociadas al mantenimiento de la cubierta. No obstante, de acuerdo con lo observado durante el recorrido, los trabajadores aparentemente no se encontraban conectados a un sistema de protección contra caídas. Adicionalmente, al verificar el permiso de trabajo en alturas, se evidenció que este se encontraba incompleto, toda vez que no contaba con las firmas de los trabajadores que ejecutaban la actividad, del coordinador de trabajo en alturas y de la persona responsable de autorizar el trabajo. Asimismo, se identificó que varios campos relacionados con las medidas de prevención y protección contra caídas y otros requisitos del permiso no habían sido diligenciados. Si bien la ODT realizó una retroalimentación y lección aprendida en el momento de la inspección, se requiere la formulación e implementación de un plan de acción que garantice la adopción de medidas correctivas y preventivas, evitando la recurrencia de esta situación y asegurando el cumplimiento de lo establecido en los artículos 15, 22 y 24 de la Resolución 4272 de 2021, así como en los artículos 2.2.4.6.10 y 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015.	**Abierto**
11.	**Condiciones de seguridad – Trabajo en caliente**	17/06/2026	Durante la inspección realizada el 17/06/2026 en la estación Tunal, específicamente en el área de parking, se evidenció la ejecución de actividades soldadura y uso de pulidora por parte del contratista inducteck, se solicitó el permiso de trabajo en caliente, ATS de actividad, sin embargo esta no fue suministrada, adicional las pulidoras utilizadas no tenían guarda de seguridad, se requiere los ajustes de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.8, la Ley 9 de 1979 Artículo 80 y 82 y la NFPA 51 B.	**Abierto**
12.	**Condiciones de Seguridad – Locativo**	17/06/2026	En inspección realizada el 17/06/2026, se evidencia en la estación Tunal que la rampa de acceso presenta superficies lisas, lo cual genera riesgo de caída. En consecuencia, se solicita implementar las acciones correctivas correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 9 de 1979 artículo 92, y el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.24 y 2.2.4.6.8.	**Abierto**
13.	**Condiciones de seguridad - Emergencias**	17/06/2026	En inspección realizada el 17/06/2026 en la estación Manitas, se evidenció que la silla de ruedas destinada para la atención de emergencias se encontraba con elementos personales sobre ella, lo cual puede afectar su disponibilidad y uso oportuno en caso de requerirse, se debe garantizar que este equipo permanezca libre de obstrucciones y disponible en todo momento. Se requiere	**Abierto**

No.	Riesgo o peligro asociado	Fecha de identificación del hallazgo	Descripción	Estado
			ajustar para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto 1072 de 2015	
14.	**Condiciones de seguridad - Emergencias**	17/06/2026	En inspección realizada el 17/06/2026, en la estación Manitas, se evidenció el extintor ubicado en el cuarto de Asear estaba obstruido por uno de los carritos de aseo, lo que podría dificultar su acceso en caso de emergencia. Se requiere ajustar conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25, la NTC 2885, y la Resolución 2400 de 1979, Título. VI, capítulos I y II.	**Abierto**
15.	**Físico**	17/06/2026	Hallazgo generado el día 017/06/2026, en la estación Paraiso en el cuarto de almacenamiento de sustancias químicas del contratista ASEAR, se evidencia, luminaria sin funcionar, Se requiere ajustar como lo establece en el anexo RETIE del 2013 artículo 17°. (iluminación) y Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24.	**Abierto**
16.	**Químico**	17/06/2026	En inspección realizada el día 17/06/2026, se observa en estación Paraiso en cuarto y taller de mantenimiento sustancias químicas almacenadas sin sistema de contención en caso de derrames, ajustar de acuerdo con la Resolución 2400 de 1979 Título VI-Capítulo I, Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.24, ley 9 de 1979 artículos del 101 al 104, Resolución 773 del 2021, Ley 55 de 1993 artículo 2,13 y Decreto 1496 de 2018	**Abierto**

En inspección realizada el 17 de junio del 2026, de los nueve (9) hallazgos abiertos de visitas anteriores, se efectuó el cierre de tres (3). Adicionalmente, en la presente inspección se identificaron siete (7) hallazgos nuevos, lo que arroja un total de trece (13) hallazgos abiertos a la fecha. Estos se encuentran asociados a: Condiciones de seguridad – Locativo, Condiciones de seguridad – Equipos de izaje, Químico, Condiciones de seguridad – Eléctrico, Condiciones de Seguridad – Mecánico, Biomecánico Condiciones de seguridad – Trabajo en alturas, Condiciones de seguridad – Trabajo en caliente, Condiciones de seguridad – Emergencias y Físico. Los hallazgos se detallan en el presente informe y requieren la formulación e implementación de un plan de acción que garantice su cierre efectivo, conforme a la normativa vigente.

Informe elaborado por:

Isabel Valbuena

María Isabel Valbuena Rozo
Contratista de la Dirección Técnica de Seguridad – TRANSMILENIO S.A.